

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2019  
DPM- 16344-2019

Señores:

**IM EDITORES**

Dirección de correspondencia: Calle 100 # 16-66 oficina 102  
Teléfono de contacto: 462 4434  
Correo electrónico: [imeditores@gmail.com](mailto:imeditores@gmail.com)

**IMAGEPRINTING LTDA**

Dirección de correspondencia: Cra. 27 # 76-38  
Teléfono de contacto: 631 1350  
Correo electrónico: [administracion@imageprinting.com.co](mailto:administracion@imageprinting.com.co)

**INVERSIONES DIAZ POSADA.**

Dirección de correspondencia: Av. Calle 68 # 30-63  
Teléfono de contacto: 3134777312 – 250 7044  
Correo electrónico: [genesis@idp.com.co](mailto:genesis@idp.com.co)

**OPR DIGITAL**

Dirección de correspondencia: Calle 9 # 25-09  
Teléfono de contacto: 755 0924/27  
Correo electrónico: [oprdigitalgerencia@gmail.com](mailto:oprdigitalgerencia@gmail.com)

**ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CARTILLA DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA ESCNNA“**

Reciba un cordial saludo,

El Fondo Nacional de Turismo, es una entidad encargada del manejo de los recursos destinados a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad y la infraestructura del sector turismo, en concordancia con los lineamientos de la política turística definidos por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Conforme lo establecido en la Ley 1450 de 2011, en su artículo 40, cuenta con un régimen de contratación de carácter privado, es decir que el Fondo, para la ejecución de los planes y programas antes mencionados se rige por las normas del Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3, se convoca a presentar cotización a las personas naturales y/o jurídicas para: **“Realizar el diseño, diagramación, producción corrección de estilo y arte final de la cartilla de la política pública para la prevención y erradicación de la ESCNNA“**

➤ **Características Técnicas de la Cotización**

Para presentar su cotización agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

**1. Especificaciones Técnica**

1.1 Realizar el diseño, diagramación, producción corrección de estilo y arte final de la cartilla de la política pública para la prevención y erradicación de la ESCNNA

**1.2 Producción y envío de material publicitario**

- 1.2.1 Realizar el Diseño, diagramación de la cartilla y Ortotipografía, para entregar en .AI o .PSD
- 1.2.2 Corrección de estilo: Corrección de textos dos rondas: primera corrección de textos iniciales (Word) y segunda corrección en archivo diseñados.
- 1.2.3 Elaboración de los arte finales, retoque digital de color para las fotografías.
- 1.2.4 Impresión de 10.000 ejemplares.

**Características:**

- 1. Tamaño cerrado 21.7x27.9 cm
- 2. Carátula impresa a 4x4 tintas en Propalcote de 300 grs plastificada mate y UV parcial por una cara.
- 3. 104 páginas impresas en Propalmate C25 150 gr a 5x5 tintas, quinta tinta litográfico total mate.
- 4. Textos en columnas
- 5. 52 hojas internas impresas
- 6. Acabado laminado 1 cara Mate+UV
- 7. Empaque: Cajas de cartón
- 8. No de Ejemplares: 10.000

**Nota:** El material será entregado en la ciudad de Bogotá, en 3 direcciones diferentes.

**2. Productos Entregables:**

- 2.1** Entregar Cronograma de actividades y entregas.
- 2.2** Entregar los archivos en editable. (.AI o .PSD)
- 2.3** Entregar el machote o sherpa para la revisión y aprobación por parte de Fontur y Viceministerio, para realizar la impresión. (Hasta 2 machotes)
- 2.4** Entregar en la ciudad de Bogotá (Viceministerio de Turismo, Mintrabajo e ICBF) los ejemplares impresos, de acuerdo con las cantidades definidas por el proponente del proyecto.
- 2.5** Entregar a la supervisión el informe de ejecución, donde se evidencie el cumplimiento total de las actividades.

**3. Tiempo de ejecución:**

El tiempo de ejecución del contrato, que se derive del presente proceso, será hasta por tres (03) meses a partir de la suscripción del mismo.

**4. Forma de Pago:** Un único pago a la entrega satisfacción y cumplimiento del 100% de todas las obligaciones especificaciones del contratista, previa aprobación del supervisor del contrato.

**5. Lugar de Ejecución:** Bogotá.

**6. Presupuesto estimado por Fontur:**

El presupuesto estimado por FONTUR es de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/L, incluido IVA, con cargo a los recursos Fiscales, CDP 15-2018, proyecto FNTP 003-2018 Sostenimiento campaña nacional de prevención de la ESCNNA en el contexto de los viajes y el turismo #OJOSENTODASPARTES.

➤ **Justificación** *(Explicar en donde se origina la necesidad que se va contratar)*

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo, trabajan articuladamente para prevenir los delitos que impactan el sector turístico colombiano y ejecutar la Estrategia Nacional de Prevención de la ESCNNA en el Contexto de Viajes y Turismo. Existe la obligación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de cumplir con lo dispuesto en la Ley 679 de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación sexual y la pornografía en el contexto de viajes y turismo con menores de edad además, el Artículo No.10 de la Ley 1101 (que modificó el Artículo 43 de la Ley 300) establece que el Fondo de Promoción Turística ahora Fondo Nacional de Turismo, financia la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación de conductas de explotación sexual con menores de 18 años asociadas a la actividad turística y la Ley 1336 de 2009 establece en su Artículo 6 que “El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará estrategias de sensibilización e información sobre el fenómeno del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, y solicitará para el efecto el concurso no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo. El ICBF se integrará a las actividades a que se refiere este artículo, a fin de asegurar la articulación de tales estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes”.

La Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes –ESCNNA- es el resultado de un ejercicio intersectorial y participativo entre las Entidades del Gobierno Nacional, representantes del Gobierno del Distrito Capital, organismos de cooperación Internacional, academia y organizaciones de la sociedad civil (Ley 1336 de 2009)

Los delitos de explotación sexual comercial se constituyen en una forma de violencia sexual y de género, producto de prácticas sociales discriminatorias ancladas en nuestra cultura, que implica tratos crueles y degradantes y uno de los más grandes atentados a la dignidad humana, que provocan vulneraciones invisibles y complejas a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes sometidos a acciones que se ejercen sobre ellos.

Esta línea de Política Pública orienta las acciones del Estado en el orden Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de situaciones de explotación sexual comercial, atención a las víctimas con enfoque diferencial, así como para fortalecer la judicialización de los explotadores. Para ello,

trabaja con las instancias correspondientes para la formulación de una herramienta de gestión pertinente y oportuna dirigida a niñas, niños y adolescentes de 0 hasta los 18 años.

Bajo este contexto, el documento se presenta en seis capítulos. El primero, refiere los antecedentes de la construcción de la línea de la política pública. El segundo, presenta el diagnóstico nacional de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes ESCNNA en Colombia. El tercero, aborda el marco normativo, que recoge instrumentos internacionales y nacionales relacionados. El cuarto, define los sujetos titulares. El quinto, refiere el marco de política y finalmente, el sexto expone el marco de gestión.

➤ **Documentos a aportar:**

Con su cotización deberán aportarse los siguientes documentos:

1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos y/o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo objeto o alcance contemple:

**“Diseño y diagramación de material como: revistas, libros, guías, entre otros y producción de los mismos”,** y cuya ejecución se haya efectuado en los últimos dos años, contados a partir de la fecha de cierre y entrega de oferta de este proceso. En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta las tres (3) primeras según el orden de foliación.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato certificado por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante, que debe ser el beneficiario del evento (cliente final).
- b) objeto del contrato.
- c) Valor del contrato.
- d) Fecha de iniciación del contrato.
- e) Plazo de ejecución del contrato
- f) Fecha de terminación.
- g) Datos de contacto para verificación.

- h) Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- i) No se aceptaran auto certificaciones

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos,

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

## 7. Facultades de FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta comparación de cotizaciones, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de correo electrónico y publicación en la página web de **FONTUR**, [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

## 8. Con su cotización deberán aportarse los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES	PERSONA JURÍDICA
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cotización que contenga características técnicas solicitadas y oferta económica firmada por el cotizante.</li><li>2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%. Del representante legal.</li><li>3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil como Persona Natural, con expedición no mayor a</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cotización que contenga características técnicas solicitadas y oferta económica firmada por el representante legal.</li><li>2. Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días anteriores a la entrega de la cotización.</li><li>3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del</li></ol>

30 días anteriores a la entrega de la cotización. 4. Copia del Registro Único Tributario. 5. Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y antecedes de la Policía Nacional. 6. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	Representante Legal ampliada al 150%. 4. Copia del Registro Único Tributario. 5. Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y antecedes de la Policía Nacional. 6. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedido por Representante Legal o Revisor Fiscal (a la fecha de presentación de la cotización).
---	---

Las cotizaciones presentadas serán objeto de comparación, dentro de los cual se verificará el cumplimiento de las características técnicas indicadas en el presente documento y se seleccionara a aquella que cumpliendo lo anterior presente el menor valor; en caso de presentarse empate, se acudirá al desempate en el mecanismo de sorteo por balotas.

Sólo se tendrán en cuenta las cotizaciones radicadas en la oficina de correspondencia de FIDUCOLDEX vocera y administradora del P.A FONTUR en la siguiente Dirección: Calle 28 N° 13A - 24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C, presentadas hasta las 4:00 p.m. del día 24 de julio de 2019, a nombre de PAOLA RIVERA BARRERA

El Manual de Contratación de FONTUR puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.fontur.com.co/aym\\_image/files/pagina/contratos/MANUAL\\_DE\\_CONTRATACION\\_2016.pdf](http://www.fontur.com.co/aym_image/files/pagina/contratos/MANUAL_DE_CONTRATACION_2016.pdf); cualquier inquietud se puede comunicar al correo [llarotta@fontur.com.co](mailto:llarotta@fontur.com.co), o al teléfono: 6166044 ext 123.

Finalmente, se informa que la cotización que se presente, no constituye una oferta mercantil que obligue a FONTUR a la celebración de un negocio jurídico.

**9. CAUSALES DE RECHAZO.** En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazaran todas las propuestas que están en están condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique-
6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.



8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
12. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
13. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
14. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
15. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuesta o haga parte de un proponente plural.
16. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
17. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
18. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.
19. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.

Cordialmente

**GIOVANNA OVALLE ESPINOSA**

Directora de Promoción y Mercadeo (E)

Elaboró: Paola Rivera Barrera – Profesional de la Dirección Promoción y Mercadeo  
Revisó: Cristobal Maya/ Ana Milena Acevedo – Profesional de la Dirección Legal  
Rafael Negrete – Director Legal

